REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SANTA ISABEL - TOLIMA

Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel
Correo electrónico: <u>j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
Celular 3177775521

Santa Isabel (Tol), tres (03) de julio de dos mil veinte (2020). Interlocutorio No. 100 Ejecutivo de alimentos No. 736864089001202000005

Como quiera la presente demanda ejecutiva de alimentos se ajusta a las formalidades exigidas en los arts. 422 y 430 del C. G. del P., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento ejecutivo contra la señora MARTHA HELENA RODRIGUEZ en favor del menor DAVID SANTIAGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ representado por su progenitor JOSE GILDARDO RODRIGUEZ MARTINEZ por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$157.156.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de ENERO de dos mil diecinueve (2019); más los intereses moratorios que la anterior suma genero desde el momento de su incumplimiento hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 1.2 Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$157.156.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de FEBRERO de dos mil diecinueve (2019), más los intereses moratorios que la anterior suma genero desde el momento de su incumplimiento hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$157.156.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de MARZO de dos mil diecinueve (2019), más los intereses moratorios que la anterior suma genero desde el momento de su incumplimiento hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

- 1.4 Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$157.156.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de ABRIL de dos mil diecinueve (2019). Más los intereses moratorios que la anterior suma genero desde el momento de su incumplimiento hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 1.5 Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$157.156.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de MAYO de dos mil diecinueve (2019). Más los intereses moratorios que la anterior suma genero desde el momento de su incumplimiento hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 1.6 Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$157.156.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de JUNIO de dos mil diecinueve (2019). Más los intereses moratorios que la anterior suma genero desde el momento de su incumplimiento hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 1.7 Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$157.156.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de JULIO de dos mil diecinueve (2019). Más los intereses moratorios que la anterior suma genero desde el momento de su incumplimiento hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 1.8 Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$157.156.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de AGOSTO de dos mil diecinueve (2019). Más los intereses moratorios que la anterior suma genero desde el momento de su incumplimiento hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 1.9 Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$157.156.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE de dos mil diecinueve (2019). Más los intereses moratorios que la anterior suma genero desde el momento de su incumplimiento hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 1.10 Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$157.156.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE de dos mil diecinueve (2019). Más los intereses moratorios que la anterior suma genero desde el momento de su incumplimiento hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 1.11 Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$157.156.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de

NOVIEMBRE de dos mil diecinueve (2019). Más los intereses moratorios que la anterior suma genero desde el momento de su incumplimiento hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

- 1.12 Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$157.156.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE de dos mil diecinueve (2019). Más los intereses moratorios que la anterior suma genero desde el momento de su incumplimiento hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 1.13 Por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$166.586.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de ENERO de dos mil veinte (2020). Más los intereses moratorios que la anterior suma genero desde el momento de su incumplimiento hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 1.14 Por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$166.586.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de FEBRERO de dos mil veinte (2020). Más los intereses moratorios que la anterior suma genero desde el momento de su incumplimiento hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 1.13 Por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$166.586.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de MARZO de dos mil veinte (2020). Más los intereses moratorios que la anterior suma genero desde el momento de su incumplimiento hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 1.13 Por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$166.586.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de ABRIL de dos mil veinte (2020). Más los intereses moratorios que la anterior suma genero desde el momento de su incumplimiento hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 1.13 Por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$166.586.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de MAYO de dos mil veinte (2020). Más los intereses moratorios que la anterior suma genero desde el momento de su incumplimiento hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- 1.14 Por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$166.586.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de JUNIO de dos mil veinte (2020). Más los intereses moratorios que la anterior suma

genero desde el momento de su incumplimiento hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2. Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen y no se cancelen.

SEGUNDO: OFICIAR a la oficina migración de la Policía del Departamento del Tolima, a efectos de impedir la salida del país a la demandada de conformidad con el Art. 130 del C de Infancia y Adolescencia.

TERCERO: REPORTAR a la aquí ejecutada a la centrales de riesgo una vez notificado. Ofíciese.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la deudora advirtiéndole que cuenta con (5) días para pagar y de diez (10) días para excepcionar de conformidad a los artículos 431 y 442 del C. G del P. La parte interesada la notificara y correrá traslado de la demanda en la forma prevista en el artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020.

QUINTO: El presente proceso se tramitará en única instancia, bajo las reglas establecidas para los procesos ejecutivos de conformidad con el título único del C G del P. y contra el presente auto procede el recurso establecido en el Art 438 de la obra ibídem.

NOTIFIOUESE

DIEGO RESTREP